



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS. POR CONDUCTO DEL ING. ELISEO GARCIA LEAL, GERENTE GENERAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL ARRENDATARIO Y POR LA OTRA LA C. MA. INES SANCHEZ CAMPOS QUIEN SE HARA LLAMAR EN LO SUCESIVO EL ARRENDADOR AL TENOR LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARA EL ARRENDATARIO.-

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios mediante decreto Gubernamental, expedido por el H. Congreso del Estado, mismo que apareciera publicado en el anexo al Periódico Oficial No.173, de fecha 26 de DICIEMBRE de 2002, dedicada al suministro e instalación del servicio de agua potable y alcantarillado en la Ciudad.
- II. Manifiesta el ING. ELISEO GARCIA LEAL que, mediante nombramiento expedido en su favor por el C. Presidente Municipal, fue designado Gerente General, de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas y el Consejo de Administración de dicho organismo le otorgo poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, lo cual lo faculta para celebrar contratos de esta naturaleza.
- III. Que se cuenta con los recursos para los Servicios objeto del presente CONTRATO.
- IV. Que tiene su domicilio en Boulevard Praxedis Balboa 1300 MIGUEL HIDALGO Cd. Victoria, TAM. Tamaulipas; 87090 mismo que señala para los fines y efectos de este CONTRATO.

2.- DECLARA EL ARRENDADOR.-

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones para prestar los servicios objeto de este CONTRATO.
- II. Que bajo el número SACM6501096R8 está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y como actividad es el alquilar de oficinas y locales comerciales.
- III. Que declara bajo protesta de decir verdad que no tiene parentesco con los servidores públicos que decidieron directamente sobre la adjudicación de este CONTRATO, no existiendo ningún impedimento de tipo legal para formalizarlo.
- IV. Que señala como domicilio para los fines y efectos legales de este CONTRATO, el ubicado en C. Camino a la Libertad #149 Fracc. Nuevo Santander, C.P. 87030, en Cd. Victoria, Tamaulipas
- V. Que conviene a los intereses de su representada celebrar el presente CONTRATO de arrendamiento, respecto del bien inmueble objeto del mismo.
- VI. Que el bien inmueble objeto del presente CONTRATO y establecido en la Cláusula Primera, es propiedad de sus Poderdantes, según escritura número 3456 Volumen LVIII de fecha 4 de septiembre del 2001 y registrada en el registro público de la propiedad en la sección segunda, Numero 3185, legajo 4-064b de fecha 28 de septiembre del 2001.



Expuesto lo anterior, las partes convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL ARRENDADOR, por medio del presente se obliga a conceder el uso y goce temporal del siguiente bien inmueble: predio ubicado en camino a la Libertad No. 149 Libramiento y Prol. Independencia Fracc. Nuevo Santander (Pozo La Noria) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 30.00 MTRS. CON MA. DEL CARMEN CALDERON DE DE LA FUENTE
AL SUR: EN 30.00 MTRS. CON BRIGIDO ANAYA.
AL ESTE: EN 20.00 MTRS. CON MANUEL GUILLERMO CANTU TREVIÑO.
AL OESTE: EN 20 MTRS. CON JULIA SANCHEZ CAMPOS.

SEGUNDA.- EL ARRENDATARIO pagará por concepto de renta la cantidad mensual de \$16,000.00 (Diez y seis mil pesos 00/100 MN.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido y el I.S.R.

TERCERA.- EL ARRENDATARIO destinará el bien inmueble materia de este CONTRATO para la explotación de un pozo profundo.

CUARTA.- EL ARRENDATARIO podrá hacer mejoras con el bien inmueble arrendado, previa autorización escrita de EL ARRENDADOR, siempre y cuando no afecte la estructura y esencia. Al vencimiento del arrendamiento podrá retirar los elementos que por su naturaleza lo permitan sin afectar la conservación y uso del bien inmueble, quedando en beneficio de EL ARRENDADOR las mejoras que resulten.

QUINTA.- EL ARRENDATARIO tendrá derecho de colocar logotipos, anuncios o símbolos de cualquier tipo que identifique al bien inmueble para la realización del fin de este CONTRATO, siempre y cuando no dañen la estructura ni esencia.

SEXTA.- EL ARRENDATARIO declara haber recibido el bien inmueble arrendado en el mes de octubre de 2012 en condiciones normales de uso, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 1712, 1714 y 1719 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas o su correlativo en la Entidad Federativa, se obliga a servirse del mismo solamente para el uso convenido conforme a la naturaleza y destino del bien.

EL ARRENDADOR se encuentra obligado en tener en buenas condiciones en bien inmueble objeto del presente contrato la unidad, conforme a lo establecido en el artículo 1724 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas.

SEPTIMA.- Para los casos de interpretación, cumplimiento y ejecución de este CONTRATO las partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia del Supremo Tribunal de Justicia del





Estado, renunciando desde ahora al fuero que, en razón de su domicilio o de cualquier otra circunstancia les pudiere corresponder en lo presente o en lo futuro.

OCTAVA.- La duración del presente contrato será del 1 de enero al 30 de septiembre del 2024.

NOVENA.- RESCISION.- LA COMAPA podrá declarar la rescisión de este CONTRATO cuando EL ARRENDADOR incumpla con alguna de las obligaciones derivadas de las cláusulas del presente instrumento, de las disposiciones del artículo 86 contenidas en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y de las demás que le sean aplicables, sin necesidad de declaración judicial previa, bastando para ello una notificación por escrito, con 10 (diez) días naturales de anticipación, a la fecha en que opere la rescisión.

DECIMA.- TERMINACION ANTICIPADA.- LA COMAPA en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna podrá dar por terminado anticipadamente el presente CONTRATO, cuando concurren razones de interés general, así como cuando EL ARRENDADOR sea emplazado a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral. En tales supuestos LA COMAPA solo cubrirá a EL ARRENDADOR los conceptos que se encuentren pendientes de pago a la fecha de la notificación que al efecto se realice.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION.- LA COMAPA podrá suspender total o parcialmente los efectos del presente CONTRATO, dando aviso por escrito a EL ARRENDADOR con 15 días naturales de anticipación cuando concurren razones de carácter presupuestal o cualquier otra causa justificada, en este caso se procederá a realizar las estimaciones y liquidaciones de bienes entregados o de los trabajos ejecutados hasta la fecha en que opere la suspensión. Asimismo, LA COMAPA podrá reanudar, este CONTRATO una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, notificando por escrito a EL ARRENDADOR la fecha en que podrá reiniciar.

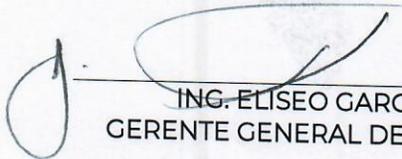


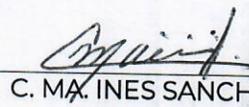


Leído que fue el presente CONTRATO y enterados los contratantes de su alcance y contenido, no existiendo en él ningún vicio de consentimiento como error, dolo o mala fe, lo suscriben por triplicado el día 01 de enero de 2024.

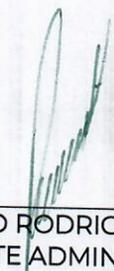
POR EL ARRENDATARIO

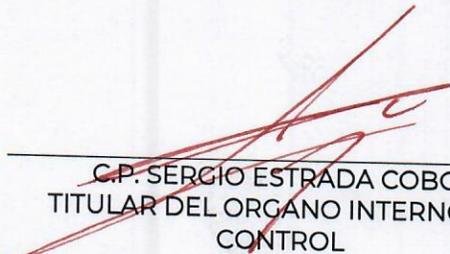
POR EL ARRENDADOR

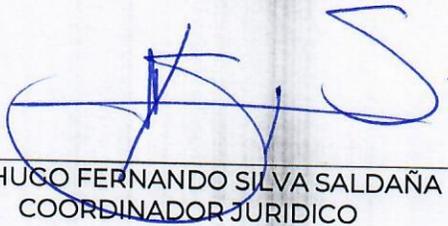

ING. ELISEO GARCIA LEAL
GERENTE GENERAL DE LA COMAPA.


C. MA. INES SANCHEZ CAMPOS


ING. VICTOR MANUEL MORENO GARCIA
GERENTE TECNICO


LIC. RAMIRO RODRIGUEZ ORNELAS
GERENTE ADMINISTRATIVO


C.P. SERGIO ESTRADA COBOS
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE
CONTROL


LIC. HUGO FERNANDO SILVA SALDAÑA
COORDINADOR JURIDICO

TESTIGO


C.P. LAURA ARRIETA HERNANDEZ
LICITACIONES Y CONTROL
DOCUMENTAL

